



DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Radicado: 20220030301113411



Fecha radicado: 2022-03-25

**Bogota D.C.**

Doctor

RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ

Bogota D.C.,

Asunto: Acción de grupo "Caso Doña Juana"

Respetado doctor Hernández:

En atención a su radicado mediante el cual indica que se realice el pago de las indemnizaciones de los beneficiarios adherentes fallecidos de la acción de grupo de Doña Juan, sin requerir el juicio de sucesión, en atención a que los montos son pequeños y la necesidad de la sucesión genera implicaciones económicas para la población que ha padecido la vulneración de sus derechos por el deslizamiento de basuras, ante lo cual solicita que por analogía se aplique la normatividad del sistema financiero, es preciso indicar que:

La normatividad citada, así como las circulares expedidas por la Superintendencia Financiera hacen referencia al ordenamiento del sistema financiero del país, el cual no es aplicable a la Cuenta Única Nacional creada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto 2785 de 2013 donde los fondos especiales del Estado trasladan los dineros entre ellos el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

Aunado a lo anterior, el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos no hace parte del sistema financiero ni despliega actividad financiera como la regulada por la normativa traída a estudio. Los dineros consignados a su favor, se encuentran, como se mencionó en precedencia, en la Cuenta Única Nacional, administrada por la Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo expuesto, no se encuentra procedente aplicar por analogía de la normatividad financiera.

El Código Civil establece la sucesión por causa de muerte, ante lo cual el derecho a la indemnización por los daños sufridos por las víctimas hasta el momento de su muerte, se transmite por sucesión a sus herederos. En atención a ello, es a través de tal modo que se determina quien tiene derecho heredero a reclamar la indemnización.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**RUBBY CECILIA DURAN MALDONADO**  
DIRECTORA NACIONAL RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALE

Copia:



**Defensoría del Pueblo**  
COLOMBIA  
Nos Unen Tus Derechos



Anexo:

Tramitado y proyectado por: JANNETH SANABRIA RODRIGUEZ – Fecha 24/03/2022

Revisado para firma por: RUBBY CECILIA DURAN MALDONADO

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.*

